



Unidad Organizativa Auditada: Consejo Directivo Escolar (CDE) del Instituto Nacional de Concepción Batres, Código de Infraestructura N° 12511

VERSIÓN PÚBLICA

Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref IA/NA-022-2020

EXAMEN ESPECIAL A LA VERIFICACIÓN DE MATRICULA Y ASISTENCIA DE ALUMNOS/AS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCEPCIÓN BATRES, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN BATRES, DEPARTAMENTO DE USulután, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 12511, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020.



San Salvador, enero de 2021.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna: coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

## DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN

---

### Titulares Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología <sup>(1)</sup>
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem <sup>(2)</sup>

### Unidad Organizativa evaluada:

- Consejo Directivo Escolar (CDE) Instituto Nacional de Concepción Batres <sup>(3)</sup>

### Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Nacional de Gestión Educativa (DNGE) <sup>(4)</sup>
- Dirección Departamental de Educación (DDE) de Usulután <sup>(3)</sup>
- Asesora de Operaciones del Despacho Ministerial <sup>(3)</sup>

### Terceros Relacionados:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

<sup>(2)</sup> Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

<sup>(3)</sup> Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del MINEDI.

<sup>(4)</sup> Informe de Auditoría distribuido en digital.



# INDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN .....	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN .....	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS .....	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN .....	6
VI.	HALLAZGO DE AUDITORIA .....	12
	<b>HA-1: INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE NO CUMPLEN CON EL MINIMO DE ALUMNOS REQUERIDO POR SECCIÓN .....</b>	<b>12</b>
VII.	RECOMENDACIONES GENERALES .....	17
VIII.	SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA .....	17
IX.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN .....	18
X.	PARRAFO ACLARATORIO .....	19
XI.	AGRADECIMIENTOS .....	19
XII.	LUGAR Y FECHA .....	19
XIII.	FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA .....	20
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA .....	20
XV.	ANEXO .....	21



## I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría corresponde a Examen Especial a la verificación de matrícula y asistencia de alumnos/as del Instituto Nacional de Concepción Batres, municipio de Concepción Batres, departamento de Usulután, Código de Infraestructura N° 12511, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 30 de octubre de 2020.

El Centro Educativo se encuentra ubicado al Final de la Quinta Avenida Sur, pasaje Licenciado Vicente Reyes del Barrio San Antonio en el municipio de Concepción Batres del departamento de Usulután; en donde, brinda servicios educativos de Bachillerato.

La Auditoría ha sido realizada, debido a los resultados obtenidos en Reporte de Consultoría Ref. NC-043-2019 emitido por esta Dirección, a requerimiento de la Dirección Departamental de Educación de Usulután; con el propósito de brindar opinión sobre la continuidad del Instituto Nacional, basados en la baja matrícula proyectada para el presente año 2020 (7 estudiantes para tercer año 2020).

La Dirección Departamental de Educación de Usulután informó que el Instituto Nacional de Concepción Batres, a la fecha de la visita de auditoría en noviembre de 2019, poseía únicamente matrícula preliminar de 7 estudiantes para el tercer año de bachillerato en el año 2020; y que, durante el año 2019, se ampliaron servicios de bachillerato en otras 2 instituciones que se encuentran a menos de 1 kilómetro de distancia aproximadamente; siendo estas:

- Complejo Educativo (COED) Santiago Orellana Zelaya, Código de Infraestructura: 12521
- Complejo Educativo (COED) San Antonio, Código de Infraestructura: 12522 (Intervenida por FOMILENIO 11)

A septiembre del año 2020, el Instituto Nacional de Concepción Batres, contó con una matrícula validada de 20 alumnos (6 de Primer Año y 2 de Segundo del Bachillerato General; 3 del Primer Año y 9 de Tercer Año de Bachillerato Técnico).

El CDE está conformado por un Presidente (Director), dos Consejales Docentes (uno de ellos el Secretario), tres Padres de Familia (uno de ellos el Tesorero) y dos alumnos; cada uno de ellos cuenta con un Concejal suplente.



## 11. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### General:

Evaluar la matrícula actual del Instituto Nacional de Concepción Batres, basados en la baja matrícula proyectada durante el año 2019 (7 estudiantes para tercer año 2020) con el fin de brindar una opinión para su continuidad o cierre.

### Específicos:

1. Constatar que la matrícula de alumnos por sección cumpla con la cantidad mínima requerida de 28 alumnos por sección, establecido en Normativa de Funcionamiento.
2. Comprobar que la Dirección Departamental de Educación de Usulután, haya realizado las gestiones necesarias para que el Complejo Educativo Santiago Orellana Zelaya, deje de brindar el servicio de bachillerato y que continúe funcionando únicamente como Centro Escolar.
3. Verificar la ampliación del Bachillerato del Complejo Educativo San Antonio; debido a que, fue uno de los requisitos solicitados por FOMILENIO 11 para invertir en su reconstrucción.
4. Constatar el cumplimiento de la instrucción verbal de la ex Directora Departamental de Educación de Usulután del período de junio 2009 a mayo de 2019, a la Directora del Instituto Nacional, para que le otorgara la matrícula del Primer Año 2019, al Complejo Educativo San Antonio, y así cumplir el requisito establecido por FOMILENIO 11, para llevar a cabo la intervención en esta institución, porque esta no poseía matrícula para bachillerato.

## 11. ALCANCE DEL EXAMEN

De enero 2019 a octubre 2020.

Realizamos nuestro Examen Especial de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), en lo aplicable, emitidas por la Corte de Cuentas de República (CCR).

El control interno fue evaluado con base a las normativas para los centros escolares.





#### IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del examen, se realizaron los procedimientos siguientes:

1. Revisión de las matrículas 2019 y 2020, en el sistema SIGES y validación de las mismas ante la Dirección Departamental de Educación de Usulután; de las 3 instituciones educativas relacionadas.
2. Obtención de la documentación; con la cual, la Dirección Nacional de Gestión Educativa a través del Departamento de Acreditación Institucional, se basó para la elaborar el Acuerdo de ampliación del bachillerato del COED Santiago Orellana Zelaya.
3. Inspección ocular de las instalaciones del Instituto Nacional de Concepción Batres y de las instalaciones donde funcionan el COED San Antonio y el COED Santiago Orellana Zelaya.

#### V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Según la matrícula 2019 del Instituto Nacional de Concepción Batres, poseía 5 alumnos en Segundo Año General, 13 alumnos en Tercer Año Técnico y 7 alumnos en Segundo Año Técnico; con base a lo anterior, el Instituto contó en 2019, con una pre matrícula real de 7 alumnos.

El Instituto Nacional de Concepción Batres no poseía alumnos matriculados en el Primer Año de Bachillerato durante el año 2019; según nota suscrita por la Directora del referido Instituto Nacional, de fecha 24 de septiembre de 2019, dirigida al Director Nacional de Gestión Educativa Interino Ad honorem; en donde expuso que, debido a las instrucciones verbales recibidas de la ex Directora Departamental de Educación de Usulután del período de junio 2009 a mayo de 2019, entregó la matrícula del Primer Año de bachillerato (12 estudiantes) al Centro Escolar Cantón San Antonio, Código de Infraestructura N° 12522; proceso mediante el cual, este último, amplió sus servicios a bachillerato con el fin de ser un Complejo Educativo y con este proceso cumplir con los requisitos solicitados por FOMILENIO 11 para ser intervenido y poder invertir en su reconstrucción.

2. Según la matrícula 2019 del ahora Complejo Educativo San Antonio, este poseía 18 alumnos para el Primer Año de Bachillerato Técnico Vocacional en Serviempresas y de 25 alumnos en 9° grado. Durante nuestra visita en noviembre de 2019, los alumnos de 9° grado expresaron verbalmente que todos continuarían durante el presente año 2020, en el Complejo Educativo.



- En el año 2019, se promovió la ampliación al bachillerato en el Centro Escolar Santiago Orellana Zelaya, cuya matrícula era de 18 alumnos en 9º grado y 17 alumnos en Primer Año General.
- En el año 2020, ninguna de las secciones de los bachilleratos del Instituto Nacional de Concepción Batres, del COED Santiago Orellana Zelaya y el COED San Antonio, cumplen con la matrícula mínima por aula de 28 que establece la Normativa de Funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	PRIMER AÑO BACHILLERATO	SEGUNDO AÑO BACHILLERATO	TERCER AÑO BACHILLERATO	TOTAL ALUMNOS
Instituto Nacional de Concepción Batres	6 General 3 Técnico	2 General	9 Técnico	20
Complejo Educativo San Antonio	17 Técnico	15 Técnico	-	32
Complejo Educativo Santiago Orellana Zelaya	16 General	18 General	-	34
TOTAL				86

FUENTE: Matrícula validada de las instituciones educativas, proporcionada por la DDE de Usulután

Para el presente año lectivo 2021, se presenta la matrícula no validada por la Dirección Departamental de Educación de Usulután, del Complejo Educativo Santiago Orellana Zelaya, comparada con la matrícula del Complejo Educativo San Antonio, según el detalle siguiente:

INSTITUCIÓN	PRIMER AÑO BACHILLERATO	SEGUNDO AÑO BACHILLERATO	TERCER AÑO BACHILLERATO	TOTAL ALUMNOS
Complejo Educativo San Antonio	15 Técnico y 8 General	15 Técnico	14 Técnico	52
Complejo Educativo Santiago Orellana Zelaya	33 General	16 General	-	49
TOTAL				101

FUENTE: Dirección Departamental de Educación de Usulután

- Actualmente, el bachillerato del Complejo Educativo San Antonio se encuentra funcionando en las instalaciones donde está ubicado el Instituto Nacional; infraestructura que cuenta con 9 aulas de las cuales solo se ocupan 6 de ellas; por lo que, según el CDE del Complejo Educativo San Antonio, pueden absorber a toda la matrícula del bachillerato General y Técnico del municipio.

Es importante destacar que, no existen indicios de violencia en el municipio de Concepción Batres que justifique la ampliación al bachillerato del CE Santiago Orellana Zelaya, como tampoco obtuvimos evidencia de haberse elaborado un estudio de pre factibilidad por parte de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, que contemple la demanda estudiantil del municipio, ni la cercanía



de instituciones que brinden el mismo servicio; dado que, solamente se verificó la existencia de un documento denominado "Instrumento de Visita de Verificación", que fue la base para la emisión del Acuerdo de ampliación y dicho documento, no contempla los aspectos técnicos antes descritos.

Las 3 instituciones educativas (Instituto Nacional, COED San Antonio y COED Santiago Orellana Zelaya) se encuentran a menos de 1 kilómetro de distancia una de la otra; por lo que, mantener los gastos de operación y funcionamiento, así como los gastos de salarios, horas extras y sobre sueldos por doble función de la planta docente en cada una de estas, generaría un ahorro a las finanzas del MINEDUCYT, sobre la base de la matrícula que posee cada una de las 3 instituciones educativas.

El argumento utilizado por el Director del COED Santiago Orellana Zelaya y los docentes que imparten el bachillerato en esa institución, es la supuesta frontera establecida por grupos delincuenciales que divide al municipio entre norte y sur; con relación a estos argumentos, el Director del COED Santiago Orellana Zelaya proporcionó nota del Director de la Policía Nacional Civil (PNC) delegado en el municipio de Concepción Batres; en la que, este último menciona textualmente que: *“... se hace constar que lastimosamente el casco urbano en tiempos anteriores existía en el sector sur del municipio la presencia de la pandilla 18 sureños y en el sector norte la mara salvatrucha, en la actualidad eso se controló,... Agrego que durante tres años NO se han reportado asesinatos u homicidios en el casco urbano, pero la población recuerda lo sucedido en los años 2014 y 2015 y todavía lo relaciona en la actualidad...”*

En adición a la nota de la PNC y, debido a que cada escuela está a un par de cuadras de distancia una de otra, realizamos recorrido peatonal a todas las instituciones del municipio; en el cual, no percibimos presencia ni evidencia de existencia de pandilleros, lo que nos brinda una certeza razonable para descartar este argumento vertido por el COED Santiago Orellana Zelaya.

6. Identificamos que, no hay una normativa actualizada para la creación y ampliación de servicios de bachillerato; dado que, el Reglamento de Educación Primaria data desde el 22 de febrero de 1965 y las unidades a las que hace referencia dicho documento, ya no existen en este Ministerio; adicionalmente, carece de los parámetros que a la fecha se hacen necesarios para crear Centros oficiales de Educación y para ampliar/disminuir servicios educativos.





Actualmente, se está utilizando un "Instrumento" para aprobar dichas solicitudes. En este caso, en el "Instrumento de Visita de Verificación" aprobado el 3 de junio de 2019, por la Técnico de Acreditación, y el Director Departamental de Educación, ambos de Usulután; que sirvió de base para la gestión de autorización del Acuerdo No. 15-1331 de fecha ocho de noviembre de 2019 a través de la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, elaborado por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, que le acreditaba al CE (ahora COED) Santiago Orellana Zelaya brindar bachillerato. El referido Instrumento, omite información relevante para la toma de decisiones, según detalle a continuación:

- a) La existencia de menos de 1 kilómetro de distancia del Complejo Educativo San Antonio y del Instituto Nacional de Concepción Batres; no obstante, hacen referencia a otras instituciones educativas que no incluyen a las relacionadas en este literal y que están más alejadas que las ya referidas.
- b) La baja demanda estudiantil para el bachillerato en el casco urbano de Concepción Batres.

Por otra parte, el 12 de noviembre de 2020, el Director del ahora COED Santiago Orellana Zelaya, envió al Director Departamental de Educación de Usulután, copia de Acta suscrita por los miembros del CDE N2 312, de fecha 10 de noviembre de 2020; en la que, manifiestan *"preocupación por "disminuir el servicio del Bachillerato"* de su Complejo Educativo; en la misma, hacen referencia a reunión sostenida con personal de Auditoría Interna y de Asistencia Técnica Pedagógica de la DDE, sin contar con firmas de ninguna de las personas de estas unidades; siendo que, solamente cuenta con las firmas de los miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del COED.

El Acta en referencia, entre otros puntos menciona lo siguiente:

- El inminente cierre del instituto.
- El problema de inseguridad del municipio, por grupos al margen de la Ley.
- Hacen una invitación al Lic. [REDACTED] a reunión con el Consejo de Profesores y Consejo Directivo Escolar de dicha institución educativa para el día lunes 16 de noviembre, para que les aclare la situación de continuidad.
- Textualmente: *"Lamentamos profundamente la postura del Lic. [REDACTED] como funcionario público, pues nos han hecho incurrir en gastos de tiempo, dinero, tranquilidad... etc. Su actitud ha sido de engaño hacia nuestra comunidad educativa que está sedienta del pan del saber."*



- Textualmente: *«En el contexto de los auditores que nos visitaron ha existido negligencia del Lic. [REDACTED] para resolver este problema, que corresponde a él como Director Interino de Educación del departamento... no entendíamos los vacíos de ley y la manera absurda de querer hacernos entender que el informe de consultoría era de estricto cumplimiento, ahora sabemos que ese informe es una radiografía de una situación.»*

Con relación al Acta antes mencionada, es importante hacer constar que el personal de esta Dirección en ningún momento y bajo ninguna circunstancia argumentó que existe o ha existido negligencia por parte del Licenciado [REDACTED] en su calidad de Director Departamental de Educación de Usulután; dicha afirmación, ha sido declarada por los miembros del CDE del COED Santiago Orellana Zelaya; por lo que, es de su entera responsabilidad haber realizado dichas afirmaciones.

En relación a lo expresado en Acta acerca del problema de dominio territorial entre pandillas; les fue leída a los miembros del CDE del COED Santiago Orellana Zelaya, nota del Director de la Policía Nacional Civil (PNC) delegado en el municipio de Concepción Batres; en la que, se desvirtúa el aspecto mencionado. El referido documento, fue proporcionado para lectura por el mismo el mismo Director del COED. Dicha situación, no se encuentra asentada en Acta.

Por otra parte, el pasado 17 de noviembre de 2020, el Director Departamental de Educación de Usulután, envió nota al Director del COED Santiago Orellana Zelaya mencionando lo siguiente: *«En atención a su nota de fecha 12 de noviembre de 2020, en la cual solicita resuelva la continuidad del Bachillerato General en la institución que usted administra; al respecto y con mucho respeto le comunico que su solicitud no procede, debido a que se han retomado las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna a través del reporte de consultoría Ref. NC-043-2019. En la que en el romano IV, numeral 2, Recomendación a la Dirección Departamental de Educación de Usulután, dice:*

*"Disminuir el servicio de bachillerato que está implementándose en el Centro Escolar Santiago Orellana Zeleze",*

*En reunión sostenida en fecha 12-10-2020, con autoridades de nivel central en la cual usted participó, se ratificó esa disposición...."*



En dicha reunión, participó personal de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, Dirección Departamental de Educación de Usulután, la Directora del Instituto Nacional de Concepción Batres, el Director del COED Santiago Orellana y un delegado de la Dirección de Auditoría Interna.

Como parte de la evidencia presentada por el Complejo Educativo Santiago Orellana Zelaya, la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, brindó a esta Dirección de Auditoría Interna, la cantidad de asentamientos del municipio para el período de 2016 a 2020, según detalle siguiente:

AÑO	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
2016	99	97	196
2017	79	87	166
2018	106	100	206
2019	100	131	231
2020	101	94	195

FUENTE: Datos proporcionados por la Alcaldía Municipal de Concepción Batres

Con la anterior información, se muestra el impacto que se tendrá en la Educación Básica, más no en la Educación Media, que es el caso que se analiza en el presente Informe.

También la referida Alcaldía, brindó la cantidad de asentamientos del municipio de El Tránsito, del departamento de San Miguel, con lo cual, concluimos que se mantiene la condición citada en el párrafo anterior. El detalle de la información para el período de 2018 a 2020, se presenta a continuación:

AÑO	TOTAL
2018	363
2019	328
2020	330

FUENTE: Datos proporcionados por la Alcaldía Municipal de Concepción Batres



## VI. HALLAZGO DE AUDITORÍA

### HA-1: INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE NO CUMPLEN CON EL MÍNIMO DE ALUMNOS REQUERIDO POR SECCIÓN

Importancia del Hallazgo	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	Actividades de Control

#### Condición:

Al llevar a cabo un análisis de la oferta educativa existente en el casco urbano del municipio de Concepción Batres, y tomando en consideración la baja matrícula de alumnos, determinamos la existencia de 3 instituciones educativas que se encuentran a menos de 1 kilómetro de distancia una de la otra, que brindan el bachillerato y que no cumplen con el mínimo de 28 alumnos requeridos por sección.

El detalle de la matrícula validada a septiembre de 2020 para el bachillerato, por cada institución educativa, es el siguiente:

INSTITUCIÓN	PRIMER AÑO BACHILLERATO	SEGUNDO AÑO BACHILLERATO	TERCER AÑO BACHILLERATO	TOTAL ALUMNOS
Instituto Nacional de Concepción Batres	6 General 3 Técnico	2 General	9 Técnico	20
Complejo Educativo San Antonio	17 Técnico	15 Técnico	0	32
Complejo Educativo Santiago Orellana Zelaya	16 General	18 General	0	34
TOTAL				86

FUENTE: Matrícula validada de las instituciones educativas, proporcionada por la DDE de Usulután.

Para el presente año lectivo 2021, se presenta la matrícula no validada por la Dirección Departamental de Educación de Usulután, del Complejo Educativo Santiago Orellana Zelaya, comparada con la matrícula del Complejo Educativo San Antonio, según el detalle siguiente:

INSTITUCIÓN	PRIMER AÑO BACHILLERATO	SEGUNDO AÑO BACHILLERATO	TERCER AÑO BACHILLERATO	TOTAL ALUMNOS
Complejo Educativo San Antonio	0	15 Técnico	14 Técnico	52
Complejo Educativo Santiago Orellana Zelaya	33 General	16 General		49
TOTAL				101

FUENTE: Dirección Departamental de Educación de Usulután





Es importante mencionar que, actualmente, se está utilizando un "Instrumento" para aprobar dichas solicitudes. En este caso, en el "Instrumento de Visita de Verificación" aprobado el 3 de junio de 2019, por la Técnico de Acreditación y el Director Departamental de Educación, ambos de Usulután; que sirvió de base para la gestión de autorización del Acuerdo No. 15-1331 de fecha ocho de noviembre de 2019 a través de la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, elaborado por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, que le acreditaba al CE (ahora COED) Santiago Orellana Zelaya brindar bachillerato. El referido Instrumento, omite información relevante para la toma de decisiones, según detalle a continuación:

- a) La existencia de menos de 1 kilómetro de distancia del Complejo Educativo San Antonio y del Instituto Nacional de Concepción Batres; no obstante, hacen referencia a otras instituciones educativas que no incluyen a las relacionadas en este literal y que están más alejadas que las ya referidas (Ver Anexo).
- b) La baja demanda estudiantil para el bachillerato en el casco urbano de Concepción Batres.

Criterios:

Ley General de Educación

Art. 7.- Los programas destinados a crear, construir, ampliar, reestructurar y reubicar centros educativos, deberán basarse en las necesidades reales de la comunidad, articuladas con las necesidades generales.

Ley de la Carrera Docente

Art. 33.- El salario de los educadores se fijará teniendo en cuenta el cargo, con revisiones periódicas no mayores de tres años y atendiendo los siguientes factores: ...  
4) El sobresueldo por atender doble sección; u horas clase; ... Los sobresueldos establecidos en los numerales 2), 3) y 4) estarán asignados al centro educativo de conformidad con la población escolar que atienda y con su ubicación geográfica previa calificación por el Ministerio de Educación...

Art. 105.- En todo lo no previsto en la presente Ley se aplicará las normas del derecho común...



## Disposiciones Generales de Presupuestos

Incompatibilidad originada por el desempeño de otros cargos públicos. Art. 95. Ordinal 25, numeral 4. Cuando el número de alumnos matriculados en el grado pasare de cuarenta y cinco, se formará las secciones que fueren necesarias, atendiendo la capacidad de las aulas... numeral 5. El Supervisor Escolar correspondiente, dará su aprobación a la organización de las secciones a que se refieren el inciso anterior, si éstas estuvieren de acuerdo con las disposiciones legales, en caso contrario, el Ministerio de Educación podrá revocar la aprobación del Supervisor.

Normativa de Funcionamiento, Documento 5, literal 0.3.4. Secciones. "Las secciones se deben organizar tomando como base un mínimo de 28 y un máximo de 45 estudiantes..."

### Causas:

1. Omisión de información relevante por parte de la DDE de Usulután, en el documento "Instrumento de Visita de Verificación" que aprobaron y que, sirvió de base para la tomar la decisión de emitir el acuerdo de ampliación del bachillerato en el CE Santiago Orellana Zelaya: a) Baja demanda de estudiantes para el bachillerato en el casco urbano del municipio y; b) La existencia de 2 instituciones que brindan el bachillerato a menos de 1 kilómetro de distancia de esta institución (COED San Antonio e Instituto Nacional).
2. La solicitud de la ampliación de servicios educativos en el COED Santiago Orellana Zelaya, fue la inminente sub utilización docente en su institución (según nota dirigida al Vicedespacho de Educación por parte del Director del COED).

### Efectos:

1. Dilapidación de los recursos del Estado por los gastos de operación y funcionamiento, proveniente de la oferta de servicios por parte de las 3 instituciones educativas en el casco urbano del municipio de Concepción Batres, que brindan servicios de bachillerato, cuyas secciones en ninguna de las 3 alcanza la base mínima de 28 alumnos.
2. Privación de recurso docente a otras instituciones carentes de ellos.



### Comentarios de la Administración:

En Acta de Lectura del Borrador de Informe de Auditoría, de fecha 15 de diciembre de 2020, se hizo constar en Acta que, la administración del Organismo de Administración Escolar a través de la Presidenta y Directora del Instituto Nacional de Concepción Batres y el Director Departamental de Educación de Usulután, expresaron estar de acuerdo con el contenido del mismo.

De igual manera, en fecha 26 de enero de 2021, mediante reunión sostenida en el Vicedespacho de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem, en conjunto con personal de esta Dirección y de la Gerencia de Asistencia Técnica de la Dirección Nacional de Gestión Educativa; se hizo presente el Director del Centro Escolar Santiago Orellana Zelaya quien manifestó contar con amplias instalaciones para poder mantener el Bachillerato General aprobado.

En fecha 28 de enero de 2021, mediante correo electrónico, el Gerente de Asistencia Técnica de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, remitió documentación relacionada con detalle de Asentamientos (natalidades) de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, del período comprendido del 2016 al 2020; por lo cual, expresó que: *... por mi parte, considero que se debe habilitar para el presente año la continuidad del servicio educativo del Complejo Santiago Orellana, en la modalidad de Bachillerato General; dejando para el Complejo San Antonio, el bachillerato técnico que les ha sido aprobado...*

### Comentarios de Auditoría:

Por haber sido aceptado el contenido del Borrador de Informe por la Presidenta del CDE y Directora del Instituto Nacional de Concepción Batres, no se realizan cambios sustanciales al mismo y, por lo tanto, la condición identificada en el presente hallazgo se mantiene.

De igual manera, en cuanto a los comentarios vertidos por el Gerente de Asistencia Técnica de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, esta Dirección mantiene la observación; debido a que, la información proporcionada corresponde a las natalidades del período remitido (2016 al 2020) y lo que esta Dirección se encuentra observando, es la continuidad del Bachillerato aprobado al Complejo Educativo Santiago Orellana Zelaya y no de una sección de parvularia y básica; por lo que, el análisis sobre la base de natalidad, no es una justificante técnica para mantener dicho servicio educativo de conformidad a los resultados vertidos en la condición del



Hallazgo; no obstante, queda a discreción de la Dirección Nacional de Gestión Educativa a través de la Gerencia de Asistencia Técnica, la continuidad o no, de los servicios educativos en cuestión.

#### Recomendaciones:

##### A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

1. Finalicen las gestiones legales y administrativas del cierre del Instituto Nacional de Concepción Batres.
2. Que de conformidad a la Estadística reflejada en el Sistema SIGES, se valide la matrícula en los Complejos Educativos San Antonio y Santiago Orellana Zelaya.
3. De confirmar la validación de las estadísticas de las instituciones educativas referidas en la recomendación anterior, continuar con el funcionamiento del bachillerato del Complejo Educativo Santiago Orellana Zelaya; caso contrario, se deberá finalizar el funcionamiento de los servicios de bachillerato del Complejo Educativo citado, durante el presente año lectivo 2021.
4. Que la Dirección Departamental de Educación de Usulután, mantenga monitoreo mensual del trabajo realizado por ambos Complejos Educativos y al finalizar el año lectivo 2021, proceda a realizar una evaluación técnica para el funcionamiento de los bachilleratos en la zona para el año lectivo 2022.

Las acciones realizadas sobre las recomendaciones dadas por este informe deberán ser enviadas a la Dirección de Auditoría Interna, para seguimiento posterior.





## VII. RECOMENDACIONES GENERALES

### A la Dirección Nacional de Gestión Educativa:

1. Revisar la normativa denominada Reglamento de Educación Primaria que data del 22 de febrero del año 1965, y considerar su derogación o actualización de conformidad a los procedimientos actuales de este Ministerio, ya que esta sirve de base para la creación de Centros Educativos Oficiales y para ampliar/disminuir servicios educativos.
2. Actualizar el Instrumento de Visita de Verificación, que utiliza en las instituciones educativas para establecer la ampliación/disminución de servicios educativos, considerando entre otros lo siguiente:
  - a) Que en un radio de 3 kilómetros no existan instituciones educativas que brinden los mismos servicios.
  - b) La existencia de condiciones que pongan en peligro la integridad física de los estudiantes (ríos, taludes que puedan provocar aludes, comprobación de existencia de grupos delincuenciales, entre otros).
  - c) Considerar la demanda educativa, que tenga un mínimo de 28 alumnos por cada sección.
  - d) Considerar la demanda educativa del sector geográfico en general; es decir, que no se lleve a cabo apertura de un centro escotar o se amplíen sus servicios, cuando la población estudiantil del sector no sea afín a la oferta educativa que se esté solicitando.
3. Realice un llamado de atención al Director Departamental de Educación de Usulután Interino Ad honorem por la omisión de información relevante en el "Instrumento de Visita de Verificación", que sirvió de base para la decisión de emitir el Acuerdo de ampliación del bachillerato en el Complejo Educativo Santiago Orellana Zelaya.

## VIII. SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA

En reporte de consultoría referencia NC-043-2019, se brindaron recomendables dirigidos a la Dirección Departamental de Educación de Usulután; dentro de los cuales, relacionamos la baja demanda estimada para el bachillerato, correspondiente a las 3 instituciones que en conjunto poseen 85 alumnos; los recomendables a los

que hacemos referencia, se citan a continuación:



1. *Proceder al cierre del Instituto Nacional de Concepción Batres y, en caso de poseer matrícula de estudiantes que no cumpla con el mínimo requerido por sección y que no haya sido registrada en el S/GES, evaluar la incorporación de los mismos en el Complejo Educativo San Antonio, ampliando sus servicios de Bachillerato.*
2. *Disminuir el servicio de Bachillerato que está implementándose en el Centro Escolar Santiago Orellana Zelaya.*

Dichas recomendaciones, han sido actualizadas con información a la fecha de emisión del presente informe y, con relevancia para la toma de decisiones.

## IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos, concluimos que:

1. La Dirección Departamental de Educación de Usulután, es la responsable por la omisión de información relevante, en el documento "Instrumento de Visita de Verificación", que sirvió de base para tomar la decisión de emitir el Acuerdo de ampliación del bachillerato en el Complejo Educativo Santiago Orellana Zelaya; debido a que, no se consideró: a) La baja demanda de estudiantes para el bachillerato en el casco urbano del municipio y; b) La existencia de 2 instituciones que brindan el bachillerato a menos de 1 kilómetro de distancia de esta institución (COED San Antonio e Instituto Nacional).
2. Debido a la baja matrícula de estudiantes en el municipio de Concepción Batres, se cerró el Instituto Nacional de Concepción Batres, por lo que, la Dirección Departamental de Educación de Usulután, ha iniciado (en proceso) la gestión administrativa y legal para llevar a cabo el traslado definitivo del personal docente y administrativo al Complejo Educativo San Antonio, quienes a partir del año lectivo 2021, han iniciado sus actividades en el referido Complejo Educativo; así mismo, los activos fijos serán distribuidos a las instituciones educativas de la zona que lo necesiten. Al cierre de la auditoría (enero 2021) se han trasladado definitivamente 2 aires acondicionados a la Dirección Departamental de Educación de Usulután, y ha sido aprobada por el Director Departamental, una solicitud de 6 computadoras portátiles marca LENOVO y una pizarra acrílica, al Centro Escolar Cantón San Felipe, Código de Infraestructura N° 12517.



3. Con relación a los argumentos realizados por el COED Santiago Orellana Zelaya acerca de un problema de dominio territorial entre pandillas que no permite que estudiantes de la zona sur vayan a la zona norte y viceversa; esta se desvirtúa con la nota del Director de la PNC delegado en el municipio de Concepción Batres; en la que, menciona que la condición existió durante un tiempo pero que actualmente no existen asesinatos ni homicidios desde hace 3 años.
4. Debido a la baja matrícula que muestran ambos Complejos Educativos para el presente año lectivo 2021 (101 alumnos entre Bachillerato General y Técnico Vocacional de primero a tercer año), y de los natalicios proporcionados por la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, el impacto en el crecimiento educativo se direcciona a la Educación Básica.

Las acciones realizadas sobre las recomendaciones dadas por este informe deberán ser enviadas a la Dirección de Auditoría Interna, para seguimiento posterior.

#### X. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a Examen Especial a la verificación de matrícula y asistencia de alumnos/as del Instituto Nacional de Concepción Batres, municipio de Concepción Batres, departamento de Usulután, Código de Infraestructura N° 12511, por el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de octubre de 2020.

#### XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a los docentes, miembros del CDE del Instituto Nacional de Concepción Batres, y a las unidades de la Dirección Nacional de Gestión Educativa por el apoyo brindado durante la ejecución de nuestra auditoría, en especial a la Coordinación de Legalización de Centros Escolares.

#### XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 29 de enero de 2021.



XIII. FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**Claudia Lissette Sánchez de Roque**

Directora de Auditoría Interna

Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT

[direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv)

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Claudia Lissette Sánchez de Roque, Directora de Auditoría Interna
- [REDACTED], Gerente de Auditoría
- [REDACTED], Técnico Auditor

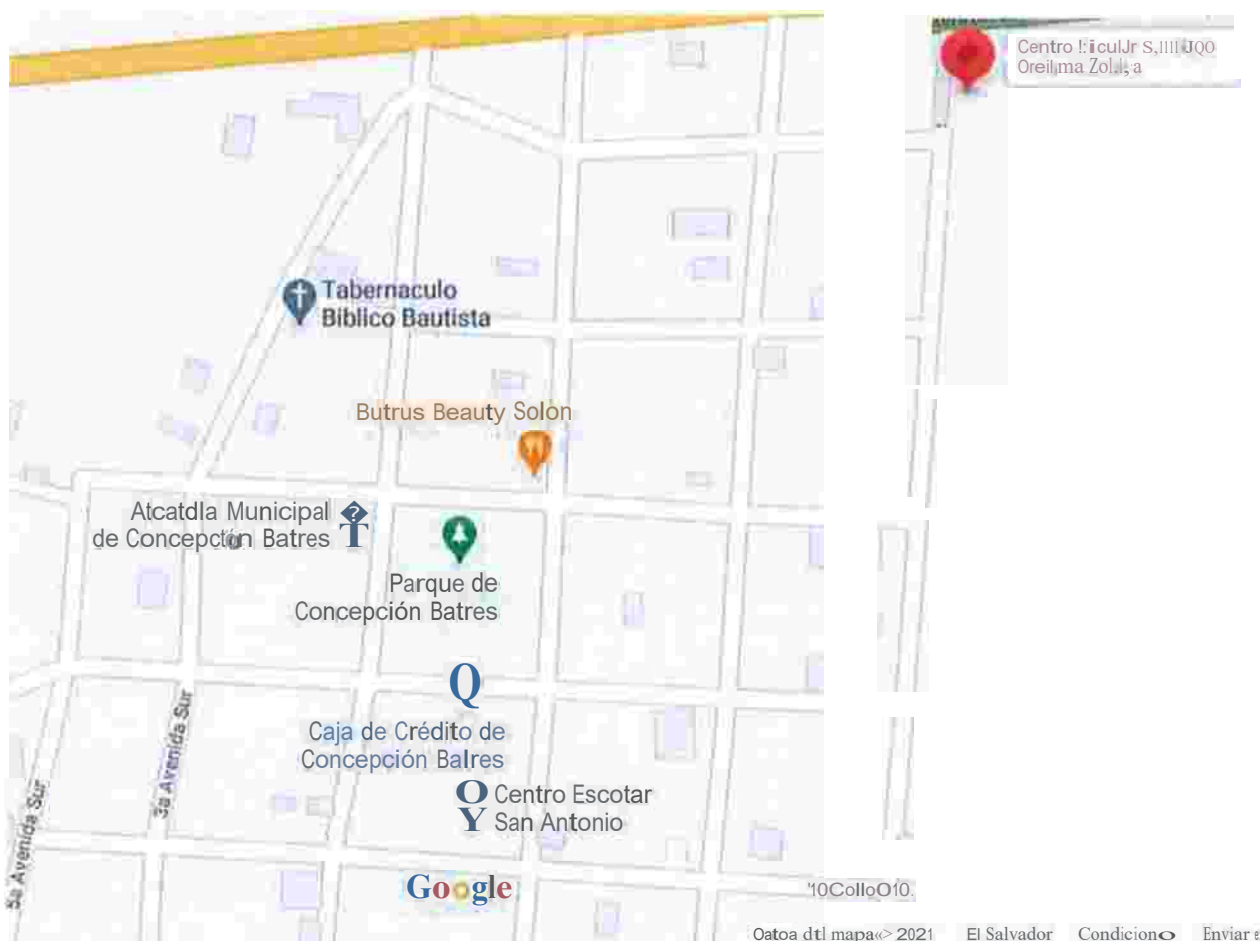
Versión Pública



## XV. ANEXO

### Croquis de ubicación de los Complejos Educativos: San Antonio y Santiago Orellana Zelaya

El Complejo Educativo San Antonio y el Complejo Educativo Santiago Orellana Zelaya, están ubicados en el centro del municipio de Concepción Batres, a 6 cuadras uno del otro, el primero está en la 1<sup>a</sup> avenida sur y 4 calle poniente, Barrio San Antonio y el segundo en el final de la 6<sup>a</sup> avenida norte, Barrio la Parroquia, tal y como se ilustra en el siguiente mapa obtenido de Google, del casco urbano del Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután.



Versión Pública

